



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.1/000878/15
BITÁCORA: 10/B1-0129/04/15

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Comunidad San Miguel De
Temohaya, Por Conducto Del
Presidente De Bienes Comunales
Boulevard De Las Flores No. S/N
Valle Verde Sur, Durango
C.P. 34194, Durango, Durango.

En atención a su escrito de fecha 08 de Abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 09 de Abril de 2015, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Comunidad San Miguel De Temohaya	Mezquital	Durango

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	1	532335.525	2596910.115
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	2	539583.314	2594035.031
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	3	540004.967	2590291.483





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.1/000878/15
BITÁCORA: 10/B1-0129/04/15

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	4	541780.988	2591711.567
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	5	542667.952	2586590.202
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	6	540117.044	2585347.964
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	7	539932.794	2584165.202
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	8	539669.434	2581595.944
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	9	542748.508	2581893.099
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	10	546139.76	2582518.509
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	11	549033.083	2581596.816
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	12	550237.923	2583457.061
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	13	550589.568	2583902.768
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	14	550595.945	2583910.79
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	15	552415.592	2586217.23
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	16	554028.161	2585328.083
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	17	554212.161	2582365.271
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	18	554432.561	2580549.309
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	19	552988.871	2576774.787
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	20	552575.786	2575625.274
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	21	552028.874	2574550.887
Coordenadas De La Comunidad San Miguel De Temohaya	22	547422.916	2568238.944





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.1/000878/15
BITÁCORA: 10/B1-0129/04/15

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

			Miguel De Temohaya	durangensis			
--	--	--	-----------------------	-------------	--	--	--

Subtotal Anualidad: 3

441,603.60

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/18	31/12/18	Comunidad San Miguel De Temohaya	<i>Dasyllirion durangense</i>	741.28	10047.6	4
4	01/01/18	31/12/18	Comunidad San Miguel De Temohaya	<i>Agave durangensis</i>	741.28	418055.5	4

Subtotal Anualidad: 4

428,103.10

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/19	31/12/19	Comunidad San Miguel De Temohaya	<i>Dasyllirion durangense</i>	769.31	25578	5
5	01/01/19	31/12/19	Comunidad San Miguel De Temohaya	<i>Agave durangensis</i>	769.31	390161.5	5

Subtotal Anualidad: 5

415,739.50

Total

2,152,779.80





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.1/000878/15
BITÁCORA: 10/B1-0129/04/15

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2019.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: JULIAN BAUTISTA DIAZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 31, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Comunidad San Miguel De Temohaya	U-10-014-TEM-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Piña	<i>Agave durangensis</i>
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Piña	<i>Dasyllirion durangense</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se



Durango, Durango, 11 de Mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a Comunidad San Miguel De Temohaya, Por Conducto Del Presidente De Bienes Comunales, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.1/000878/15
BITÁCORA: 10/B1-0129/04/15

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.N. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de PROFEPA.- Ciudad.
ING. JULIAN BAUTISTA DIAZ.- Responsable Técnico.- Ciudad.
ARCHIVO Y MINUTARIO.

ADARCO/JLCG

